

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA	
Contrato	MC-FORM-001-2026
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Proponente Seleccionado:	TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S
Identificación :	NIT 901453530-4
La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.052.695 de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de encargo No. 0088 del 19 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará La ETCAR, informa que dentro de la invitación pública de mínima cuantía del proceso de la referencia, ha Aceptado la oferta del Proponente TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S identificado con Nit 901453530-4 representando legalmente por el señor MANUEL DE JESUS CUESTA BAENA identificado con CC No 73.167.542, la cual hace parte integral del proceso en lo que no lo contradiga., previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES	
1. La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece 'para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto. 2. La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos. 3. En virtud de los Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-003-2025* suscrito con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y mediante el otrosí 001 firmado el 29 de enero de 2026, se desarrolla el Proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias y en el marco de él, los programas que tienen como meta la formación técnica de jóvenes de la ciudad y sus alrededores. Estos programas se enmarcan en la metodología "Aprender Haciendo", la cual implica que los alumnos o aprendices realicen prácticas constantes en los talleres y obras reales. 4. Por esta razón demanda por parte de la ETCAR la compra insumos de practica para el taller de confección y costura, la adquisición de estos insumos garantiza la disponibilidad de materiales para la práctica de los aprendices, y así mismo permite que tengan una mejor experiencia al poder aprender las técnicas necesarios con los implementos adecuados para su formación 5. Por otra parte, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024, firmado entre la EtcAR y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que tiene por objeto administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social, entre las cuales se encuentra lo estipulado en la cláusula decimoprimera, en el numeral 3, del Contrato de Comodato referente a la puesta en valor, divulgación y apropiación social del patrimonio fortificado administrado por la ETCAR, en su literal b establece la obligación del comodatario de utilizar herramientas de comunicación que permitan la valoración social de los bienes de interés cultural objeto del Comodato. En este orden de ideas, la EtcAR, junto con Instituto	



Colombiano de Atropología e Historia, diseñó y puso en marcha el Museo de los Oficios en el Fuerte de San Fernando en el corregimiento insular de Bocachica.

6. Este espacio museológico que fomenta el conocimiento sobre la historia del fuerte de San Fernando y pone en valor las prácticas, saberes y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial propias de la comunidad de Bocachica, cuenta con una sala en la que se recrea la cotidianidad en la época de la colonia: los pasatiempos, la disposición de las bóvedas para el uso de la tropa y el vestuario.
7. Para dotar el espacio con museografía acorde a la información difundidas a través de los elementos que componen la exposición se hace necesario la confección de prendas de vestir y accesorios de la época identificadas en el guion museológico del proyecto.
8. La ley 1474 de 2011 establece en su artículo 94 la escogencia del contratista cuando el valor estimado del contrato no supere el 10% de la menor cuantía a través de procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
9. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía independientemente de su objeto.
10. Que el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".
11. Que la ETCAR, en fecha de 25 de mayo de 2026, formuló Invitación Publica a todos los interesados en participar en el proceso de selección de mínima cuantía MC-FORM-001-2026.
12. Que dentro del término establecido en el Cronograma se recibieron dos solicitudes para Limitación del proceso a MiPymes con domicilio en la Ciudad de Cartagena, las cuales fueron debidamente presentadas, por lo que se limitó el proceso a Mipymes Territorial con domicilio en la Ciudad de Cartagena.
13. Que, dentro del término dado para presentar ofertas, se recibió la oferta de: TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Invitación Pública, el comité de evaluación designado para verificación y evaluación de ofertas elaboró el respectivo informe de evaluación, en el que se indicó que las propuestas presentadas por TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S., era la oferta de menor valor y por ende ocupaba el primer orden de elegibilidad.
15. Que evaluada las propuesta presentada por TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S, se indicó que la misma no cumplía jurídica y técnicamente, por lo que debía subsanar su propuesta dentro del termino del traslado del mismo.
16. Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación el Proponente TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S subsanó su oferta y no se recibieron observaciones.
17. Que es procedente resolver sobre la aceptación de la oferta para el proceso de selección MC-FORM-001-2026 la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	COMPRA DE MATERIAL DE PRACTICA TALLER PARA EL TALLER DE CONFECCIONES DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
2) Plazo:	El plazo del contrato será de 30 días calendarios contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones generales del Contratista:	Además de los preceptos contenidos en la invitación pública MC-FORM-001-2026sus anexos y todos los documentos que hacen parte del mencionado proceso de selección y las inherentes al tipo de contrato, El Contratista, se obliga con La ETCAR a: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa en la forma, tiempo, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento pactados de acuerdo con la propuesta presentada en concordancia a lo dispuesto en el numeral 1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL



	OBJETO de la respectiva invitación. 2). Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas la invitación pública MC-FORM-001-2026 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados 2. Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR. 4. Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 7. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso. 9. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones
--	---



	y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género. 10. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas 11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos.
4) Obligaciones específicas del Contratista:	1. Realizar la entrega de cada uno de los elementos establecidos en el contrato. 2. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales, y así mismo se obliga a cumplir con las demás obligaciones relacionadas en la propuesta presentada. 3. Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en cada artículo a adquirir. 4. El oferente seleccionado deberá hacer entrega de los productos dentro del plazo establecido en el lugar establecido por la entidad 5. El contratista se obliga a efectuar los cambios por mala calidad o que no cumplan con las características establecidas por la entidad. 6. Entregar los bienes en la sede de ETCAR de acuerdo con el objeto a contratar. 7. Atender las sugerencias dadas por el supervisor del contrato. 8. Mantener los precios establecidos en la oferta durante la ejecución del contrato. 9. Entregar al supervisor del contrato las respectivas facturas de los bienes entregados discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.



	10. Las demás inherentes a este tipo de contrato
5) Obligaciones de la ETCAR	La Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución del presente contrato se estatal, se compromete a: 1. Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento del objeto contratado 2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo
6) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
7) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra factura de acuerdo con los bines entregados (cantidades ejecutados basados en precios unitarios presentados en la oferta) a la ETCAR, junto con el soporte de Entrada a Almacén y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Para efectos de los pagos, la ETCAR cancelará la suma al CONTRATISTA, máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
8) Garantía:	EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA ETCAR, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES : Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más .La ETCAR aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que se señale haga las modificaciones o aclaraciones necesarias. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.
9) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito.



	En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
10) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
11) Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión
12) Subcontratos	CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.
13) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria



	de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
14) Indemnidad	El contratista se obliga a mantener indemne a la ETCAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones. EL contratista mantendrá indemne a la ETCAR por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en relación a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARAGRAFO: En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra LA ETCAR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ETCAR y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ETCAR, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, LA ETCAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato
15) Multas:	En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA , autoriza a la ETCAR para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA , el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o LA ETCAR podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley.
16) Caducidad	LA ETCAR podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.
17) Suspensión y Prorroga	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el supervisor y el contratista. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberán las partes solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la



	acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas.
18) Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito A LA ETCAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
19) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con entidades públicas, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo
20) Liquidación:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quedé en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007
21) Mecanismos de solución de Controversias Contractuales	Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales de acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; B) Transacción, c) Conciliación; d) Amigable composición, de conformidad a los procedimientos establecidos en las normas que regulen la materia.
22) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el cdp y crp respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
24) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.



25) Notificaciones:

Al contratista en la siguiente dirección: Cartagena : MZA A LT 11
Correo electrónico : tecnosuministrosfmk@gmail.com ESCUELA TALLER
CARTAGENA DE INDIAS, Getsemaní Calle del Guerrero No. 29-64
notificaciones@ectar.edu.co direccion@etcar.edu.co



ANEXO TÉCNICO

MATERIALES COSTURA 2026				
ITEM	PRODUCTO	MEDIDA	ESPECIFICACIONES	VALOR
1	Pellón planchable del más delgado	Metro	Material no tejido utilizado en costura para dar estructura y firmeza a telas, que se adhiere mediante calor.	\$ 9.065
2	Agujas de máquina #14 cabo grueso	Paquete x 10	Agujas para maquina #14 cabo grueso	\$ 11.470
3	Hilos calibre 120 = blanco de 2.000 yardas	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 15.170
4	Hilos de Calibre 120/2000 Rosado bajito	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 15.170
5	Hilos de Calibre 120/2000 Camel	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 15.170
6	Hilos de Calibre 120/2000 Beige	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 15.170
7	Hilos de Calibre 120/2000 Negro	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 15.170
8	Hilos de Calibre 120/2000 Azul turquí	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 15.170
9	Hilos de Calibre 120/2000 Gris	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 15.170
10	Hilos calibre 75/2000 caqui	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 11.470
11	Hilos calibre 75/2000 Negro	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 11.470
12	Hilos calibre 75/2000 Mostaza	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 11.470
13	Hilos calibre 50/2000 caqui	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 12.395
14	Hilos calibre 50/2000 Negro	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 12.395
15	Hilos calibre 50/2000 Azul turquí	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 12.395
16	Hilos calibre 50/2000 Mostaza	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 12.395
17	Hilos calibre 50/2000 Camel	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$ 12.395





18	Hilos calibre 50/2000Blanco	Unidad	Hilo de calibre de 2000 yardas	\$	12.395
19	Casquete #20	Caja x 12	Casquete de acero	\$	25.160
20	Casquete #30	Caja x 12	Casquete de acero	\$	27.380
21	Lino stree negro	Metro	Tela liviana	\$	9.065
22	Lino stree caquí	Metro	Tela liviana	\$	9.065
23	Lino stree turquí	Metro	Tela liviana	\$	9.065
24	Lino stree blanco	Metro	Tela liviana	\$	9.065
25	Popelina stree blanca	Metro	Tela plana	\$	27.380
26	Popelina stree camel	Metro	Tela plana	\$	27.380
27	Popelina stree gris	Metro	Tela plana	\$	27.380
28	Dril stree blanco	Metro	tela de algodón o mezcla de algodón/poliéster	\$	30.340
29	Dril stree camel	Metro	tela de algodón o mezcla de algodón/poliéster	\$	30.340
30	Seda stree negra	Metro	tejido fino, suave y con caída	\$	12.210
31	Dacrón blanco	Metro	Tela plana	\$	11.470
32	Abre ojaes	Unidad	Herramienta de corte	\$	7.030
33	Pulidoras	Unidad	Herramienta de corte	\$	6.105
34	Cintas métricas	Unidad	Instrumento de medición	\$	4.810
35	Borlan negro	Metro	Tela plana	\$	6.290
36	Borlan camel	Metro	Tela plana	\$	6.290
37	Hilo perlé blanco	Unidad	hilo de algodón 100% de fibra larga	\$	9.065
38	Hilo perlé camel	Unidad	hilo de algodón 100% de fibra larga	\$	9.065
39	Cremalleras de 20 cm. normal = negras	Unidad	cierres pequeños y versátiles	\$	1.665
40	Cremalleras de 20 cm. Blancas	Unidad	cierres pequeños y versátiles	\$	1.665
41	Cremalleras de 20 cm. Azul turquí	Unidad	cierres pequeños y versátiles	\$	1.665
42	Cremalleras de 20 cm. Caquí	Unidad	cierres pequeños y versátiles	\$	1.665
43	Cremalleras de 60 cm. Invisibles = blancas	Unidad	Cierre estandar	\$	3.515
44	Cremalleras de 60 cm. Negras	Unidad	Cierre estandar	\$	3.515
45	Cremalleras de 60 cm. Camel	Unidad	Cierre estandar	\$	3.515





46	Cremalleras de 60 cm. Rojas	Unidad	Cierre estandar	\$	3.515
47	Elástico de 4cm. de ancho	Rollo	cinta resistente y flexible, comúnmente fabricada en fibra de poliéster de alta elasticidad	\$	34.040
48	Aceite para máquinas	unidad	aceite mineral o sintético blanco, incoloro, inodoro y ligero (baja viscosidad), diseñado para evitar la corrosión, reducir la fricción y no dejar residuos gomosos	\$	4.625
49	Agujas para máquina de bordar brother 770	Paquete x 5	Aguja para maquina de bordar 770	\$	48.840
50	Hilo elástico blanco 1MM X 90 mts	Rollo	Fibra textil con alta capacidad de estiramiento y rápida recuperación	\$	27.010
51	Hilo elástico negro 1MM x 90 mts	Rollo	Fibra textil con alta capacidad de estiramiento y rápida recuperación	\$	27.010
52	Papel periódico	Unidad	Papel de material liviano	\$	1.480
53	Tizas blancas	Unidad	Herramienta de marcado	\$	2.035
54	Lápiz	Unidad	Herramienta de marcado	\$	2.405
55	Agujas para máquinas fileteadoras industriales	Paquete x 10	Aguja para maquina fileteadora industrial	\$	19.240
56	Agujas para collarinas	Paquete x 10	Agujas para collarinas	\$	14.060

